



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 13 de abril de 1973

Núm. 45

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 34

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo, día 19 del actual, hasta la una hora del Sábado Santo, día 21, deberán suspenderse los espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepciones que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas declaradas aptas para todos los públicos o menores de 18 años y otros análogos, que cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 9 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1744

#### CIRCULAR NÚM. 35

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, por escrito de fecha 4 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Determinadas Corporaciones Locales, al proveer los cargos de funcionarios técnicos, imponen, además de la exigencia del título oficial pertinente, el haber cursado determinadas especialidades, con lo cual se viene a disminuir la capacidad legal para el ejercicio

profesional y técnico correspondiente que se halla consagrado en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, según el texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

Tanto la Ley de Régimen Local como el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, disponen que el ingreso de los funcionarios técnicos, se haga mediante oposición o concurso, exigiendo en cada caso el título oficial adecuado. Al mismo tiempo, se establecen méritos preferentes en relación con determinadas especialidades, y así el artículo 244 del referido Reglamento dispone que para los cargos que exigen conocimientos urbanísticos, será mérito especial ser Diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Ahora bien, estos méritos especiales no pueden en modo alguno limitar la concurrencia a la oposición o al concurso de aquellos que estuvieran en posesión del título técnico adecuado, según el que haya de exigirse en cada convocatoria.

En evitación, pues, de interpretaciones erróneas de las normas indicadas, se recuerda a las Corporaciones Locales que, en las convocatorias de oposiciones o concursos para proveer los cargos de funcionarios técnicos, ha de exigirse el título oficial correspondiente sin limitaciones, aunque luego se establezca la escala graduada de méritos que se estime conveniente, en atención a la especialidad de que se trate.”

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Palencia 11 de marzo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1773

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

NEGOCIADO DE SUMINISTROS

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para el concurso de suministro a la Ciudad Asistencial “San Telmo”, de esta Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, de los artículos que se detallan en la relación que se une

#### B A S E S :

Primera. El objeto de este concurso lo constituye el suministro a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, de los artículos comprendidos en la relación que se une a este pliego.

Segunda. La vigencia del contrato, como consecuencia del concurso, se extenderá hasta el final del año actual de 1973.

Tercera. La fianza provisional para optar a la adjudicación del concurso de estos artículos, será de 8.000,00 pesetas, si la oferta se refiere a la totalidad de los artículos.

Cuarta. El licitador fijará su oferta a base de un precio fijo o determinado, expresado en pesetas por unidad, o bien bonificando en un porcentaje concreto los precios máximos de venta al público autorizados por la Autoridad u Organismo competente, en cada mes del período a que se refiere el presente suministro.

Quinta. Los pliegos de condiciones de este concurso podrán ser examinados en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de despacho al público.

Sexta. Las proposiciones para tomar parte en el concurso, serán reintegradas con pó-

liza de seis pesetas del Estado y timbre provincial por igual cuantía y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándose en sobre cerrado y firmado o lacrado, incluyendo en el mismo sobre el resguardo de la fianza provisional, una declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no se halla afecto ni comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de los informes, referencias u otros documentos que puedan aclarar las sugerencias que haga en su propuesta.

El licitador exhibirá el Documento Nacional de Identidad, al entregar el pliego.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando a las trece horas del último. La apertura de pliegos se llevará a efecto el día siguiente hábil, a las trece horas.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, se precisará poder bastanteado por el señor Secretario de esta Corporación.

La adjudicación definitiva se hará por la Diputación, previos los informes que considere necesarios.

Los licitadores aportarán muestras de los artículos, sobre todo en los artículos de tipos de pan.

#### Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., en nombre ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que convoca la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para el suministro a la misma y con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", de pan y harina, aceptando íntegramente las condiciones del mismo, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Palencia 10 de abril de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

**RELACION de artículos a suministrar a esta Excm. Diputación Provincial, con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", mediante concurso:**

- 1.—46.000 panes bregados de 600 gramos.
- 2.—58.000 barras pan flama de 300 "
- 3.—27.000 barras pan flama de 200 "
- 4.—65.000 barras pan flama de 100 "
- 5.— 3.500 kilogramos de harina.

1764

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se somete a

información pública la solicitud de la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.** — Grupo Sindical San Antonio.

**FINALIDAD.** — Dotar de energía eléctrica a bombas para elevación de aguas en Belmonte de Campos.

**CARACTERISTICAS.** — Línea aérea a 13,2 KV. y dos centros de transformación de 50 KVA. cada uno.

**PRESUPUESTO.** — 368.700,00 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 29 de marzo de 1973.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1654

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 18.500 litros por segundo, de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al abastecimiento de la población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta una conducción enterrada de tubería de fibrocemento de Ø 200 mm. y de una longitud de 2.026 metros, que empieza en la caseta de bombas de la Confederación y termina en el depósito elevado de Aguilar de Campoo. En esta conducción se acoplará una caseta de impulsión, con un motor de 6 C. V., para elevar el agua en la época que el embalse tenga poca cota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en estas oficinas, en horas hábiles de despacho,

haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 28 de marzo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1599

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Hago saber: Que en los autos número 55-73, seguidos a instancia de Jesús Espinosa Sánchez, mayor de edad y vecino de Palencia, contra la empresa "DECOINSA, S. A.", de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS de principal, más otras OCHO MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, de los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Una máquina fotocopiadora, marca Hispano Olivetti 205, número de fabricación 238667, con su correspondiente funda y accesorios, valorada en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.

2.<sup>a</sup> Una máquina calculadora, eléctrica, marca Olivetti, modelo D. V. S. 26 - G - T, con cubicación automática, suma, resta, multiplica y divide y acumula totales, con número de fabricación 2595292, con su funda y accesorios, valorada en la cantidad de VEINTE MIL PESETAS.

3.<sup>a</sup> Una máquina de escribir, portátil, marca Hispano Olivetti, Estudio 45, tipo letra C. P., número de fabricación 1813092, con selector de columnas, estuche y accesorios, la valora en la cantidad de CUATRO MIL PESETAS.

4.<sup>a</sup> Una mesa de despacho, marca "Vives", modelo 2161, de fornicia, valorada en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes, todos ellos en perfecto estado de funcionamiento (seminuevos), se encuentran depositados en las oficinas de la empresa ejecutada "Decoinsa, S. A.", en esta Capital, calle General Goded, número 31, siendo depositario de los mismos don Antonio Francisco Moya Alvarez, donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 8 de mayo de 1973 y hora de las doce treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano. — El Secretario (ilegible).

1753

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### *Cédula de notificación*

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 19-73 se tramitan en este Juzgado, de los que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**Encabezamiento.** — SENTENCIA: En Baños de Cerrato a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 19-73 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados, José María Llorente Muñoz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, y Manuel José Pirés, de 28 años, casado, obrero, hijo de Juan y de Oltiam, natural de Sucaes de Mirandela, en ignorado paradero, y como lesionadas, su esposa Alcina Augusta Flora de Pirés y sus hijos Pascal Pirés, de 6 años y Manuela Pirés, de cinco meses, también en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados José María Llorente Muñoz y Manuel José Pirés, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes librándose los despachos oportunos y en cuanto a los que se encuentran en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, J. José Sertucha.—Rubricado.

**Publicación.**— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación

en forma a las partes que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.

1558

### SALDAÑA

#### EDICTO

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial (Palencia).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado comarcal de mi cargo y bajo el número 22 de 1972, se tramitan autos de proceso civil de cognición, sobre reclamación de TREINTA MIL PESETAS, a instancia de don Santiago Ledesma Uriarte, contra el demandado don Enrique Fernández Fernández, don Manuel Ibáñez Mier y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**—En Saldaña a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 22-72, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda sobre reclamación de treinta mil pesetas, a instancia de don Santiago Ledesma Uriarte, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Enrique Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Guardia Civil, con domicilio accidental en la Academia de la Guardia Civil de Sabadell, la Compañía de Seguros "Centro de Navieros", con domicilio en Barcelona, estos dos demandados en situación legal de rebeldía, y don Manuel Ibáñez Mier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco; y

**FALLO.**—Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don Santiago Ledesma Uriarte, debo de condenar y condeno a don Enrique Fernández Fernández, en concepto de responsable principal, y a don Manuel Ibáñez Mier, como subsidiario, a que abonen al demandante, la cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes de este procedimiento. Que debo absolver libremente a la Entidad de Seguros "Centro de Navieros", en situación procesal de rebeldía, tanto de responsabilidad civil, como de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Enrique Fernández Fernández y "Centro de Navieros", se les notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el término de tercero día la actora no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José González de la Red.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique Fernández Fernández y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", que se encuentran en situación de rebeldía, se publica el presente edicto en este periódico oficial.

Dado en Saldaña a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario accidental (ilegible).

1553

## Administración Municipal

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 7 de abril de 1973.  
—El Alcalde, Gregorio Mozo. 1745

### ESPINOSA DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### *Padrones expuestos*

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre carruajes y velocípedos.

Tasa de rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre perros.

Espinosa de Cerrato 23 de marzo de 1973.

—El Alcalde, Avelino Pascual. 1742

### LEDIGOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y du-

rante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ledigos 9 de abril de 1973.—El Alcalde, Jesús Dujo. 1748

#### PAREDES DE NAVA

##### EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de recogida de basuras de Paredes de Nava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, el mismo se halla expuesto al público, por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 9 de abril de 1973.—El Alcalde, Ismael Marcos. 1750

#### TARIEGO DE CERRATO

##### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre urbana, rústica, bicicletas, desagüe de canalones, entrada de carruajes, perros, tránsito de ganados por las vías públicas y otras exacciones que puedan crearse.

Se señala al gestor el 5 por 100 como premio de cobranza.

También tendrá derecho a percibir los recargos de instrucción en ejecutiva y el 20 por 100 de apremio.

El contrato durará cinco años, contados a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de la recaudación, prorrogable por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso de la Corporación y del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

El adjudicatario estará obligado a aportar una fianza de cuatro mil pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente, figura la consignación para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Carnet de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del Servicio de Recaudación de los arbitrios y exacciones municipales del Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, por el sistema de gestión afianzada, se compromete a la prestación de dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones reflejadas en dicho pliego.

En ... a ... de ... de 1973.—Firma del licitador.

Tariego de Cerrato 31 de marzo de 1973.—El Alcalde, Ignacio González. 1650

#### VILLAHAN

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.  
Idem sobre la riqueza rústica.  
Idem sobre carruajes y bicicletas.  
Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Rodaje y arrastre por vías públicas.  
Sobre el servicio de alcantarillado.  
Sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Aprovechamientos de pastos comunales, primer semestre.

Villahán 10 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 1739

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 9 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible). 1737

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL MONTE

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Monte 10 de abril de 1973.—El Presidente (ilegible). 1749

#### Documentos expuestos

##### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Frómista.	1747
Las Cabañas de Castilla.	1746
Revilla de Collazos.	1741

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Santana.	1751
Villaescusa de las Torres.	1736
Villallano.	1735